

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020 acordó convocar concurso-oposición en turno de promoción interna para la cobertura de tres plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, clasificadas en grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 dotaciones 846, 847 y 849, con arreglo a las siguientes bases.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de tres plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento (plazas números 846, 847 y 849) correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2018 (1) y 2019 (2), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Oficial, grupo C, subgrupo C1 (puestos números 846, 847 y 849), y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

c) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y de la clase A.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias, derechos de examen y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial disponible en www.ciudadreal.es, sita en Ciudad Real, calle Postas, 8, 1ª Planta o mediante presentación electrónica en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

web www.ciudadreal.es durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo de presentación de instancias se deberá satisfacer la tasa por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 05,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22-0049-4907-28-2117299053 del banco Santander Central Hispano (BSCH) de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, para ser admitido en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas y la aportación junto con la solicitud, del justificante (original o fotocopia) de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en las bases.

A efectos de la fase de concurso, los aspirantes deberán cumplimentar y aportar, en su caso, junto con la instancia la siguiente documentación:

1. Solicitud de expedición de certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Real a los efectos de valoración de la actividad profesional, autorizando al Ayuntamiento a emitir y facilitar al Tribunal calificador el citado certificado. Dicha solicitud se realizará mediante la autorización otorgada en la propia instancia del proceso selectivo.

2. Las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento profesional, felicitaciones y distinciones de especialización policial, conforme se determina en la base séptima B), apartado 2 (2.1, 2.2 y 2.3), se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artº. 3.3 y 3.4 del Decreto 31/2011, de 26/04/2011, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A tal fin los participantes deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Ciudad Real a solicitar al registro una certificación de los méritos antedichos, mediante la firma del modelo de autorización que se incluye como anexo-4 en la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Publicaciones, en formato original o mediante copia simple.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas e indicará que los sucesivos anuncios se publicarán en la página web (www.ciudadreal.es). Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por lo tanto, en vista de la normativa antes descrita, el Tribunal Calificador será designado por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidencia: Superintendente Jefe de la Policía Local de Ciudad Real o funcionario/a en quien delegue o le sustituya.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana. Un funcionario/a de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera designado/a a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "R", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 22/11/2019.

De conformidad con el art 66 del Decreto 110/2006, de 27 de octubre, en el supuesto de que las pruebas del procedimiento selectivo se realicen en diferentes sesiones, una vez realizada la primera prueba no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el tribunal calificador en el lugar previsto en las presentes bases (base cuarta), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente, al que comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser ejecutados ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, o en los casos previstos en las presentes bases.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de ocho meses a contar desde la celebración de primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

Séptima.- Fase de oposición:

A) Ejercicios.

La oposición constará de las siguientes pruebas todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera, que siendo obligatoria no es eliminatoria sino baremable y la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Adaptada a la edad de los aspirantes, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condicio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes de fuerza, agilidad, flexibilidad, resistencia y precisión de los aspirantes. Se baremará de acuerdo con la tabla del ANEXO-1 de la presente convocatoria, no teniendo carácter eliminatorio, pudiéndose obtener una puntuación entre 1 y 10 aunque se obtengan marcas superiores o inferiores con arreglo a los máximos y mínimos de las tablas que se adjunta en el ANEXO-1.

Se establecerá una nota media entre todas las pruebas físicas. La nota obtenida se sumará al resto de pruebas de la fase de oposición.

Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado médico se presentará directamente ante el Tribunal el día de realización de las pruebas físicas. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

En el caso de que así lo exigiera la normativa de salud pública vigente al momento de realización de esta prueba, podrá celebrarse en diferentes sesiones. De ser posible, las sesiones se realizarán en la mañana y en la tarde del mismo día, con una interrupción de un máximo de cuatro horas. De no serlo, se harán en días diferentes, debiendo transcurrir 24 horas desde el inicio de la primera sesión del día y el inicio de la sesión a celebrar en el día siguiente.

Segunda prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo-3), donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de preguntas será de ochenta más cinco de reserva y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Reconocimiento médico, realizado por personal facultativo del Servicio de Prevención Ajeno, concertado por este Ayuntamiento tendente a comprobar el cumplimiento por los aspirantes de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria (Anexo-2). Se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba: Prueba psicotécnica.

Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de Oficial del Cuerpo de la Policía Local. Se calificará como apto o no apto.

Quinta prueba:

Prueba práctica, consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos (Anexo-3). El ejercicio tendrá una duración de una hora.

Sexta prueba:

Voluntaria, de idiomas, adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios salvo el de la prueba sexta, de idiomas y lo previsto para las pruebas físicas. La prueba de idiomas tiene carácter voluntario y de méritos.

El primero se valorará conforme a lo dispuesto en el ANEXO-1.

El tercero y cuarto, serán calificados de apto o no apto.

Los ejercicios segundo y quinto, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios, será de cero a diez puntos. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

El ejercicio de traducción será voluntario y baremable con un máximo de un punto por idioma de los que se examine el aspirante y máximo total de tres puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, de persistir éste, a la del quinto.

B) Fase de concurso. Valoración.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Experiencia profesional.

- Por cada año completo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local de C. Real, en categoría de Policía Local, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en la categoría de Oficial de la Policía Local, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en la categoría de Policía Local, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual o similar categoría al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán, en ningún caso, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento, felicitaciones, distinciones, titulaciones académicas y publicaciones:

Se acreditarán en la forma prevista en la base tercera de la convocatoria.

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 1 punto cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

2.2. Felicitaciones y distinciones de especialización policial:

Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales:

- Felicitaciones: 0,025 puntos cada una, con una valoración máxima de 1 punto.

- Distinciones de especialización: 0,003 puntos cada una, con una valoración máxima de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2.3. Titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de Titulación Superior a la exigida para el ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, 0,5 puntos

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 0,5 puntos.

2.4. Publicaciones:

Por trabajos elaborados sobre materias relacionada con la seguridad, visados por la Jefatura y publicados por ser considerados de calidad e interés policial, que tengan una extensión mínima de cinco hojas, 0,003 puntos por extensión mínima de cinco hojas y en esta proporción, con un máximo de 1,5 puntos.

Cada uno de los méritos alegados en la fase de concurso tendrá sobre la valoración total una puntuación que en ningún caso será superior al 40 por ciento del total de valoración de la fase de concurso. La valoración de los méritos, respecto del total de la puntuación del concurso-oposición, no podrá ser superior al 30 por ciento de la fase de oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Publicada la lista de aprobados de la fase de oposición, el Tribunal se reunirá para la baremación de la fase de concurso.

Octavo.- Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y nombramientos.

Tras la baremación, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas; sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente como funcionarios en prácticas de la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; siendo suficiente, en este sentido, la presentación del certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, haciendo constar la fecha de efectos de tal nombramiento. Una copia del nombramiento será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los opositores aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que tendrá por objeto formar a los funcionarios, tanto en el aspecto teórico como práctico, para el correcto desempeño de sus funciones; curso que será organizado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Finalizado el mismo, la toma de posesión como funcionarios de carrera en las plazas de Oficial, se efectuará en el plazo máximo de un mes, desde que hayan sido nombrados con tal carácter, nombramiento que deberá producirse en el plazo de quince días desde que sea recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de conformidad con el artículo 75 del Decreto 110/2006.

Décimo.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LJCA.

Ciudad Real, de de 2020.- El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoz.

ANEXO - 1

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

El orden de ejecución de las pruebas contenidas en el presente anexo, será el determinado por el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.a) Fuerza flexora de brazos: Hombres.

- Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra.

No se contabilizará como flexión válida aquella que no parta de la completa extensión de brazos. No se permitirá el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

1.b) Suspensión de brazos flexionados: Mujeres.

Frente a la barra, suspendidas de la misma con flexión de brazos, con la barbilla sobre ella sin tocarla y manteniendo la posición durante el máximo tiempo posible, con el mínimo señalado en el anexo 1.

Comenzará a contar el tiempo una vez que, colocada en la posición adecuada, el examinador suelte la cintura. No se permitirá que la barbilla toque la barra, que la cabeza se lleve hacia atrás para evitar tocar la barra con la barbilla, ni que ésta descienda del nivel de la barra.

2) Salto de longitud sin carrera:

Ejecución: Salto adelante, impulsando con ambos pies al tiempo. Se permitirá el balanceo de los pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

3) Lanzamiento de balón medicinal:

Ejecución: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol), lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón.

El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierdan el contacto con el suelo durante o inmediatamente después del lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.

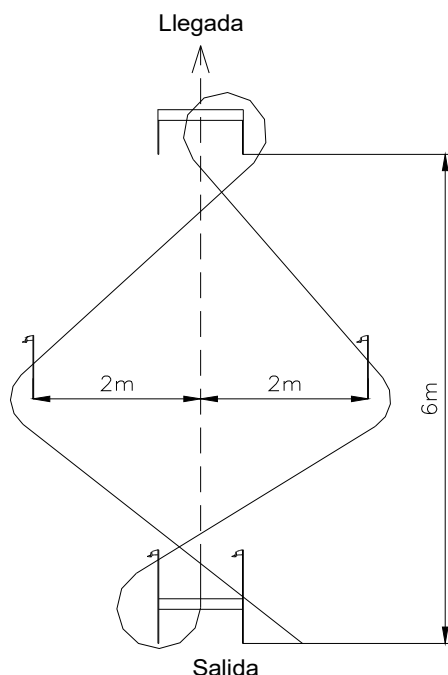
4) Agilidad:

Ejecución: Con valla de competición de 0,76 m. de altura, según se indica en el dibujo. Se tomará el tiempo invertido en el momento en que el opositor toque el suelo con uno o ambos pies después de saltar la última valla. Es intento nulo si se derriba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEST DE AGILIDAD

Por debajo de la valla —————
 Por encima de la valla - - - - -



5) Carrera de velocidad:

Ejecución: En pista o pavimento compacto, con salida en pie o agachado, sin tacos. No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

6) Carrera de resistencia general. 2.400 metros.

Ejecución: En pista de atletismo.

7) Ejercicio de tiro: Consistirá en la realización de 10 disparos con el arma reglamentaria de servicio a una diana de tiro olímpico de las usadas para distancia de 25 metros en modalidad standard de precisión. Los disparos se realizarán a 15 metros en 25 segundos. La puntuación será de 10 puntos para el aspirante que obtenga la puntuación más alta, estableciéndose una relación proporcional respecto de los que hayan obtenido una puntuación más baja que el primero. Las reglas de cómputo de la puntuación de cada disparo serán las determinadas por la disciplina deportiva mencionada.

Cuadro de pruebas físicas y niveles de exigencia según edades.

FUERZA FLEXORA DE BRAZOS. Suspensión pura(1 intento)						
Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	12	10	8	7	6	5
9 puntos	9-11	8-9	7	6	5	4
8 puntos	8	7	6	5	4	3
7 puntos	7	6	5	4	3	2
6 puntos	6	5	4	3	2	1
5 puntos	5	4	3	2	1	-
4 puntos	4	3	2	1	-	-
3 puntos	3	2	1	-	-	-
2 puntos	2	1	-	-	-	-
1 punto.	1	-	-	-	-	-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SUSPENSIÓN DE BRAZOS FLEXIONADOS. (1 intento)

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	30"	25-29"	21-24"	18-20"	15-17"	10"
9 puntos	25-29"	21-24"	18-20"	15-17"	13-15"	09"
8 puntos	21-24"	18-20"	15-17"	13-15"	11-13"	08"
7 puntos	18-20"	15-17"	13-15"	11-13"	09-11"	07"
6 puntos	15-17"	13-15"	11-13"	09-11"	06-08"	06"
5 puntos	13-15"	11-13"	09-11"	06-08"	05"	05"
4 puntos	11-13"	09-11"	06-08"	05"	04"	04"
3 puntos	09-11"	06-08"	05"	04"	03"	03"
2 puntos	06-08"	05"	04"	03"	02"	02"
1 punto.	05"	03"	03"	02"	01"	01"

CARRERA DE VELOCIDAD 50 METROS. (2 intentos)

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	6,8-6,7 s	6,9-6,8 s	6,9-7 s	7,2-7,6 s	7,6-7,9 s	8-8,1 s
9 puntos	6,9-6,8 s	7-6,9 s	7,1-7 s	7,6-7,8 s	8-8,1 s	8,1-8,2 s
8 puntos	7-6,9 s	7,1-7 s	7,2-7,1 s	7,8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s
7 puntos	7,1-7 s	7,2-7,1 s	7,3-7,2 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s
6 puntos	7,2-7,1 s	7,3-7,2 s	7,3-7,4 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s
5 puntos	7,3-7,2 s	7,3-7,4 s	7,4-7,5 s	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s
4 puntos	7,3-7,4 s	7,4-7,5 s	7,5-7,6 s	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s
3 puntos	7,4-7,5 s	7,5-7,6 s	7,6-7, 8 s	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s
2 puntos	7,5-7,6 s	7,6-7, 8 s	7,6-7, 8 s	8,7-8,9 s	8,9-9 s	9.5-10 s
1 punto.	+7,6 s	7,8-8 s	8-8.5	8,9-9 s	+9 s	+10 s

CARRERA DE VELOCIDAD 50 METROS.(2 intentos)

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	7,2-7,6 s	7,6-7,9 s	8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s
9 puntos	7,6-7,9 s	8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s
8 puntos	8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s
7 puntos	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s
6 puntos	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s
5 puntos	8,3-8,4 s	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s	9.5-10 s
4 puntos	8,4-8,5 s	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s	9.5-10 s	10-10.5 s
3 puntos	8,5-8,7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s	9.5-10 s	10-10.5 s	10.5-11 s
2 puntos	8,7-8,9 s	8,9-9 s	9.5-10 s	10-10.5 s	10.5-11 s	11-11.5 s
1 punto.	8,9-9 s	+9 s	+10 s	+10.5 s	+11 s	+11.5 s

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL(3 intentos)

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	+8,5 m	+8.3m	+8 m	+7,5 m	+6,5 m	+ 6,3 m.
9 puntos	8-8.5 m	7,1-7,5 m	7-8 m	6,9-7,5m	6,5 m.	6-6,3m
8 puntos	7,4-8 m	6,8-7 m	6,6-7 m	6.3 a 6.9m	6-6,5m	5,8-6 m
7 puntos	6,8-7,4 m	6,6-6,8 m	6,1-6,5	6-6,3m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m
6 puntos	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m
5 puntos	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m
4 puntos	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m
3 puntos	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m
2 puntos	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m
1 punto.	5-5,4 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m	3-3,5 m

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL(3 intentos)

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	+7.5 m	+7.0 m	+6.8 m	+6.5 m	+6.2 m.	+6,0m
9 puntos	7,1-7,5 m	6,8-7 m	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,2m	5,8-6 m
8 puntos	6,8-7 m	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m
7 puntos	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m
6 puntos	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m
5 puntos	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m
4 puntos	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m
3 puntos	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m
2 puntos	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m	3-3,5 m
1 punto.	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m	3-3,5 m	2,5-3 m

SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA.(3 intentos)

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	2,5-2,6 m	2,4-2,5m	2,36-2,40 m	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,9-2 m
9 puntos	2,4-2,5 m	2,36-2,40 m	2,3-2,35 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m
8 puntos	2,36-2,40 m	2,3-2,35 m	2,2-2,3 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m
7 puntos	2,3-2,35 m	2,2-2,3 m	2,1-2,2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m
6 puntos	2,2-2,3 m	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m
5 puntos	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m
4 puntos	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m
3 puntos	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m
2 puntos	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2
1 punto.	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m

SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA. (3 intentos)

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	2,36-2,40 m	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m
9 puntos	2,3-2,35 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m
8 puntos	2,2-2,3 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m
7 puntos	2,1-2,2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m
6 puntos	2-2,1 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m
5 puntos	1,9-2 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m
4 puntos	1,8-1,9 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2
3 puntos	1,7-1,8 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m
2 puntos	1,6-1,7 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m	0,9-1 m
1 punto.	1,5-1,6 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m	0,9-1 m	0,8-0,9 m

CARRERA DE RESISTENCIA 2400 METROS.(1 intento)

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	10' ó menos	10'30" ó menos	11'00" ó menos	11'10" ó menos	11'30 o menos	12'10" o menos
9 puntos	10'01" a 10'09"	10'31 a 10"50"	11'01 a 11'10"	11'11 a 11'20"	11'31 a 11:50"	12'11 a 12'30"
8 puntos	10'10" a 10'29"	10'51 a 11'10"	11'11 a 11'20"	11,21" a11'30"	11:51 a 12'10"	12'31" a 12'50"
7 puntos	10'30" a 10'49"	11'11 a 11'20"	11'21 a 11'30"	11'31 a 11:40"	12'11 a 12'30"	12'51 a 13'10"
6 puntos	10'50 a 11'00"	11'21 a 11'40"	11,31" a11'50"	11:41 a 12'00"	12'31" a 12'50"	13'11a13'30"
5 puntos	11'01 a 11'10"	11,41" a12'00"	12'01 a 12:10"	12'01 a 12'30"	12'51 a 13'10"	13'31 a 13'50"
4 puntos	11'11 a 11'20"	12'01 a 12:10"	12'11 a 12'30"	12'31" a 12'50"	13'11a13'30"	13'51 a 14'10"
3 puntos	11'21 a 11'40"	12'11 a 12'30"	12'31 a 12'50"	12'51 a 13'10"	13'31 a 13'50"	14'11" a 14'30"
2 puntos	11,41" a12'00"	12'31 a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'11a13'30"	13'51 a 14'10"	14'31" a 15'00"

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1 punto.	12'01 a 12:10"	12'51" a 13'10"	13'11 a 13'30"	Más de 13'30"	Más de 14'10"	Más de 15'00"
CARRERA DE RESISTENCIA 2400 METROS (1 intento)						
Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	11'00" ó menos	11'01 a 11'10"	11'21 a 11'30"	12'00" o menos	12'30" o menos	12'50" o menos
9 puntos	11'01 a 11'10"	11'11 a 11'20"	11,31" a 11'50"	12'01 a 12:10"	12'31 a 12'50"	12'51" a 13'10"
8 puntos	11'11 a 11'20"	11'21 a 11'30"	12'01 a 12:10"	12'11 a 12'30"	12'51" a 13'10"	13'11 a 13'30"
7 puntos	11'21 a 11'30"	11,31" a 11'50"	12'11 a 12'30"	12'31 a 12'50"	13'11 a 13'30"	13'31 a 13'40"
6 puntos	11,31" a 11'50"	12'01 a 12:10"	12'31 a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'31 a 13'40"	13'41" a 13'50"
5 puntos	12'01 a 12:10"	12'11 a 12'30"	12'51" a 13'10"	13'11 a 13'30"	13'41" a 13'50"	13'51 a 14'00"
4 puntos	12'11 a 12'30"	12'31 a 12'50"	13'11 a 13'30"	13'31 a 13'40"	13'51 a 14'00"	14'01" a 14'20"
3 puntos	12'31 a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'31 a 13'40"	13'41" a 13'50"	14'01" a 14'20"	14'21 a 14'30"
2 puntos	12'51" a 13'10"	13'11 a 13'30"	13'41" a 13'50"	13'51 a 14'00"	14'21 a 14'30"	14'31 a 14'40"
1 punto.	13'11 a 13'30"	13'31 a 13'40"	13'51 a 14'00"	14'01" a 14'20"	14'31 a 14'40"	14'41" a 15'00"

AGILIDAD (3 intentos)						
Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	Menos de 10,3"	Menos de 10,5"	Menos de 11,09"	Menos de 11,70"	Menos de 12,09"	Menos de 12,80"
9 puntos	10,30 a 10,39"	10,50" a 10,69"	11,10 a 11;29"	11,70" a 11,99"	12,10" a 12,29"	12,80" a 13"19"
8 puntos	10,40" a 10,49"	10,70" a 10,89"	11,30" a 11,49"	12,00" a 12,09"	12,30" a 12,49"	13,20" a 13,49"
7 puntos	10,50" a 10,69"	10,90" a 10,99"	11,50" a 11,69"	12,10" a 12,29"	12,50" a 12,69"	13,50" a 13,59"
6 puntos	10,70" a 10,89"	11,00" a 11,09"	11,70" a 11,99"	12,30" a 12,49"	12,80" a 13"19"	13,60" a 13.79"
5 puntos	10,90" a 10,99"	11,10 a 11;29"	12,00" a 12,09"	12,50" a 12,69"	13,20" a 13,49"	13,80" a 13,99"
4 puntos	11,00" a 11,09"	11,30" a 11,49"	12,10" a 12,29"	12,80" a 13"19"	13,50" a 13,59"	14,00" a 14,09"
3 puntos	11,10 a 11;29"	11,50" a 11,69"	12,30" a 12,49"	13,20" a 13,49"	13,60" a 13.79"	14,10" a 14,29"
2 puntos	11,30" a 11,49"	11,70" a 11,99"	12,50" a 12,69"	13,50" a 13,59"	13,80" a 13,99"	14,30" a 14,49"
1 punto.	11,50" o más	12,00" o más	12,70" o más	13,60" o más	14,00" o más	14,5" o más
AGILIDAD (3 intentos)						
Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	11,00" a 11,09"	Menos 11,70"	Menos de 12,10"	Menos de 12,30"	Menos de 12,50"	Menos de 13,20"
9 puntos	11,10 a 11;29"	11,70" a 11,99"	12,10" a 12,29"	12,30" a 12,49"	12,50" a 12,69"	12,80" a 13"19"
8 puntos	11,30" a 11,49"	12,00" a 12,09"	12,30" a 12,49"	12,50" a 12,69"	12,80" a 13"19"	13,20" a 13,49"
7 puntos	11,50" a 11,69"	12,10" a 12,29"	12,50" a 12,69"	12,80" a 13"19"	13,20" a 13,49"	13,50" a 13,59"
6 puntos	11,70" a 11,99"	12,30" a 12,49"	12,80" a 13"19"	13,20" a 13,49"	13,50" a 13,59"	13,60" a 13.79"
5 puntos	12,00" a 12,09"	12,50" a 12,69"	13,20" a 13,49"	13,50" a 13,59"	13,60" a 13.79"	13,80" a 13,99"
4 puntos	12,10" a 12,29"	12,80" a 13"19"	13,50" a 13,59"	13,60" a 13.79"	13,80" a 13,99"	14,00 a 14,19"
3 puntos	12,30" a 12,49"	13,20" a 13,49"	13,60" a 13.79"	13,80" a 13,99"	14,00 a 14,19"	14,20" a 14,39"
2 puntos	12,50" a 12,69"	13,50" a 13,59"	13,80" a 13,99"	14,00 a 14,19"	14,20" a 14,39"	14,40" a 14,99"
1 punto.	12,70" o más	13,60" o más	14,00" o más	14,20" o más	14,40" o más	15,00" o más

**ANEXO - 2
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

- 1.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, susceptibles de producir secuelas capaces de dificultar o impedir el normal desarrollo de las funciones policiales, o que impidan realizar los distintos ejercicios que constituyen el proceso selectivo.
- 2.- Exclusiones definitivas.
 - 2.1.- Ojo y visión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.1.1.- Miopías o hipermetropías en grado equivalente a 2,5 dioptrías o astigmatismo en grado equivalente a 2 dioptrías, en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados.

2.1.2.- Queratotomía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hemianopsias.

2.1.6.- Discromotopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición.

2.2.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del responsable del reconocimiento, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del responsable del reconocimiento, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión); tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2.3.8.- Aptitud psicológica: Depresión y cualquier proceso patológico relacionado con dicha actitud psicológica que dificulte o limite el normal desempeño de la función policial.

ANEXO - 3

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Parte General.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Derecho Constitucional.

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: Concepto; estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.- 1: Las Cortes Generales. Estructura y competencias.

2: Procedimiento de elaboración de las leyes.

3: La Corona.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial. Estructura y organización del sistema judicial español.

Derecho Autonómico.

Tema 6.- 1: Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2: Administración regional de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Legislación autonómica sobre policía local.

Derecho Administrativo.

Tema 8.- 1: Concepto de Derecho Administrativo.

2: Fuente y jerarquía de las normas.

Tema 9.- 1: Acto administrativo.

2: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 10.- 1: Recursos administrativos.

2: Principios generales y clases.

Derecho de Régimen Local.

Tema 11.- 1: El Municipio: elementos, competencias, según el régimen de grandes ciudades.

2: Órganos municipales.

Tema 12.- 1: El funcionario municipal.

2: Derechos y deberes.

3: Régimen disciplinario.

4: Incompatibilidades.

Tema 13.- Régimen estatutario de los policías locales. Régimen disciplinario.

Ordenanzas.

Tema 14.- La Ordenanza de estacionamiento restringido.

Tema 15.- Ordenanzas Municipal de Ciudad Real, reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 16.- Medios técnicos y procedimientos de medición relacionados con la Ordenanza Municipal de Ciudad Real, reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 17.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real, reguladora del limpieza urbana y gestión de residuos.

Tema 18.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de la Venta ambulante.

Tema 19.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de la convivencia y ocio.

Tema 20. Ordenanza Municipal de Movilidad. Ordenanza Municipal de transporte ligero de automóviles. La ordenanza de uso de zonas peatonales.

Tema 21.- Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

Tema 22. Ordenanza Municipal reguladora de la movilidad ciclista. Otras ordenanzas municipales

Parte Especial.

Derecho Penal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 1.- La violencia de género. Tratamiento jurídico.

Tema 2.- Iniciación del procedimiento penal. El atestado.

Tema 3.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública:

1: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos.

2: Del abandono de destino y de la omisión de perseguir delitos.

3: De la desobediencia y denegación de auxilio.

4: De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

5: Del cohecho.

Tema 5.- 1: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

2: De los desórdenes públicos.

Tema 6.- 1: Del homicidio y sus formas.

2: De las lesiones.

Tema 7.- Delitos contra la libertad:

1: De las detenciones ilegales y secuestros.

2: De las amenazas.

3: De las coacciones.

4: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 8.- Delitos contra la libertad sexual:

1: De las agresiones sexuales.

2: De los abusos sexuales.

3: Del acoso sexual.

4: De los delitos de exhibición y provocación sexual.

5: De los delitos relativos a la prostitución.

6: Disposiciones comunes a los anteriores.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico:

1: De los hurtos.

2: De los robos.

3: De la extorsión.

4: Del robo y hurto del uso de vehículo.

Tema 10.- Delitos contra el orden socioeconómico.

1: De la usurpación.

2: De las defraudaciones.

3: De los daños.

4.- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.

5.- Receptación

Tema 11. Delitos contra la salud pública.

Tema 12.- Delitos relacionados con la seguridad vial. Enumeración sistemática.

Tema 13.- Delitos contra la seguridad vial. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.

Tema 14.- Delitos contra la seguridad vial. La negativa a someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 15.- Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia.

Tema 16.- Delitos contra la seguridad vial. La prueba de detección de drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.

Tema 17.- Delito contra la seguridad vial. La conducción temeraria.

Tema 18.- Delitos contra la seguridad vial. La carencia del permiso de conducir.

Tema 19.- Delitos contra la seguridad vial. Otros delitos relacionados con los vehículos de motor o ciclomotores.

Tema 20.- Infracciones contra la seguridad vial y delitos; non bis in idem.

Tema 21.- 1: La detención. La detención ilegal. Procedimiento de habeas corpus. La localización permanente. El Depósito Municipal de Detenidos.

Derecho de la Circulación.

Tema 22.- Normas generales de circulación.

Tema 23.- Infracciones y Sanciones en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Medidas cautelares.

Tema 24.- Procedimiento Sancionador de tráfico. Régimen general. Normativa supletoria en materia del procedimiento sancionador de tráfico.

Tema 25.- Normas sobre Alcoholemia y estupefacientes: regulación legal. Controles. Etilómetros, regulación administrativa.

Tema 26.- Reglamento General de Conductores.

Tema 27.- Equipos de medición y precisión de los que dispone el servicio de Policía Local de Ciudad Real. Características y normas sobre su funcionamiento.

Funciones de la Policía Local.

Tema 28.- La policía local en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- La policía local como policía judicial. Legislación. La Policía Local como policía judicial en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 29.- Policía de Espectáculos Públicos. Normativa aplicable en Castilla la Mancha. Horarios de cierre. Pirotecnia.

Tema 30.- .- Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 31.- La policía local como policía administrativa; espectáculos y establecimientos públicos; venta de bebidas alcohólicas a menores.

Otras Normas.

Tema 32.- Normativa sobre animales potencialmente peligrosos.

Tema 33: Ley Orgánica para la protección de la seguridad ciudadana.-Controles colectivos en la Ley de Seguridad Ciudadana. Seguridad ciudadana. Competencias y régimen sancionador.

Tema 34. Ofimática. El ordenador y sus partes. Las redes locales e internet. Software policial. Programas para la elaboración de atestados. Programas para realización de croquis. Bases de datos policiales. Extranjería. Interpol. Sistemas de identificación criminalística. Las bases de datos de uso común en las policías locales.

Tema 35.- La dirección de la organización policial. Modelos policiales. La dirección de la organización. Comportamiento organizacional. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 36.- El término municipal de Ciudad Real. Topografía, vías y parajes. Lugares de interés histórico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO - 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA AL REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA
D./D^a _____ con D.N.I. núm. _____ , policía local del Cuerpo de Policía Local de _____ , Provincia de _____, con domicilio en _____, de conformidad con el artículo 3.3 y 3.4 del Decreto 31/2011 de 26 de Abril, presto mi conformidad a que el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, certificación de los méritos baremables de la convocatoria.

Ciudad Real a __ de _____ de 202_.

(Firma).

Fdo.: _____.

Anuncio número 2820

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>